

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial
de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 82

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glospeda», en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Torrejón del Rey, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus respectivos establos, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el término municipal de Torrejón del Rey.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 18 de Abril de 1958.

1054

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

EXCLENTE SIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

V I A S Y O B R A S

C O N C U R S O

Por Decreto de esta fecha he acordado anunciar concurso de ejecución de las obras de reparación de los caminos vecinales de Yunquera de Henanes, Cabanillas del Campo y Alovera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ciento setenta y ocho mil ochocientos diez pesetas con sesenta y dos céntimos.
- 2.^a El plazo de presentación de proposiciones será

desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 5 del próximo mes de Mayo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y, por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de seis

meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 6 del próximo mes de Mayo, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con timbre del Estado de 6'00 pesetas y 6'00 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 21 de Abril de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ...; número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación de los caminos vecinales de Yunquera de Henares, Cabanillas del Campo y Alovera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 260'00 ptas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 30 del corriente mes, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Betencourt, número 4, Madrid) y en esta Jefatura, para optar a la subasta de las obras siguientes del Plan de Modernización de Carreteras:

	Presupuesto Pesetas
Reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 40,540 al 40,960; 69,471 al 71; 72 al 75; 118 al 119,800; 130,400 al 131,200, y 137,096 al 138,390 de la C. R-II de Madrid a Francia por Barcelona.....	818.426'08
Fianza provisional para optar a la subasta..	16.368'52

Los proyectos, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en dicha Secretaría y en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 19 de Abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1159

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

Distrito Forestal de Guadalajara

ANUNCIO

Amojonamiento general del monte de utilidad pública, número 225 A, denominado «Pinar», de los propios y término de Anguita.

Autorizada la práctica de dicho amojonamiento por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y

Pesca Fluvial, he acordado, en uso de mis atribuciones, señalar el día 30 de Junio próximo, a las dieciséis horas, para dar principio a la mencionada operación en el piquete número 1 del deslinde situado en el cerro de Heras Viejas; la repetida operación será realizada por el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito don Luis Cutuli Antoranz, el cual irá señalando sobre el terreno los vértices del perímetro general y de enclavados donde han de colocarse los hitos o mojones de los diferentes órdenes, teniendo en cuenta las actas, plano y registro topográfico del deslinde administrativo que para este monte fué ejecutado y aprobado por Orden ministerial de 12 de Julio de 1955, siendo, por tanto, firme esta resolución por haber transcurrido ya el plazo legal señalado para recurrir contenciosamente ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

En su consecuencia, en el acta que al efecto se levante no podrán admitirse propuestas ni reclamaciones que intenten modificar los perímetros aprobados, limitándose a concretar sobre el terreno los puntos donde han de colocarse los mencionados mojones, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Tanto la Alcaldía de Anguita, como las de los Ayuntamientos cuyos términos sean colindantes con el referido monte, tan pronto reciban el «Boletín Oficial» de la provincia donde se inserte este anuncio, darán la debida publicidad para conocimiento de los propietarios o partes interesadas, colocándose al efecto el edicto o copia del presente anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y en los sitios de costumbre, dando cuenta de haberlo así efectuado por medio de certificaciones que remitirán a esta Jefatura, firmadas por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía, para constancia en el expediente y en evitación de responsabilidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 11 de Abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1109

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

A la vista del expediente promovido por don Esteban Moreno Sáez, propietario de la Central eléctrica del pueblo de Durón, que suministra fluido para alumbrado a los vecinos de dicha localidad, solicitando la elevación de las tarifas de aplicación, cuyo expediente fué remitido por esta Delegación a la Superioridad para su resolución.

La Dirección General de Industria, con fecha 13 del actual, se ha servido autorizar a la mencionada Empresa para que con carácter definitivo aplique a los abonados del pueblo de Durón, las siguientes tarifas:

Tanto alzado.

Lámpara de 15 vatios..... 7'00 ptas. al mes.
Idem de 25 vatios..... 9'10 » »

Impuestos a cargo de los abonados.

Estas tarifas serán de aplicación a partir del mes de Abril del año en curso.

Guadalajara 29 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1129

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y tres pólizas de primera clase, serie A, 003696715-19-20; una de segunda

clase bis, 002690851; otra de octava clase, serie L, 060957513, y un móvil de 0'50 para expedición del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación, denominada «Luisa Segunda», número 1.750, del término municipal de Romancos, provincia de Guadalajara, por lo que en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones en esta Jefatura, Juan de Mena, número 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se publique este anuncio. Madrid, 15 de Abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones. 1045

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO

Por Decreto de 21 de Marzo próximo pasado, se declaró la repoblación forestal obligatoria de varios montes, sitios en el término municipal de Campillo de Ranas, de la provincia de Guadalajara, y dentro de los límites siguientes:

Perímetro 1.º Norte, término municipal de Majaerayo (arroyo de la Matilla o de la Virgen); Este, camino de Peñalba de la Sierra a Robleluengo y camino de Robleluengo a Roblelacasa, cultivos de Campillo de Ranas, arroyo del Poyal; Sur, arroyo del Poyal y curva de máximo embalse de la presa de Matallana, y Oeste, término municipal de Colmenar de la Sierra (río Jaramilla).

Perímetro 2.º Norte, camino de Campillo de Ranas a Valverde de los Arroyos, término municipal de Majaerayo; Este, vértice del Ocejón, términos municipales de Valverde de los Arroyos, Palancares y Almiruete (arroyo de la Venta); Sur, términos municipales de Almiruete y Tamajón (arroyo de la Venta), embalse de El Vado, y Oeste, embalse de El Vado, desde el arroyo de la Venta al barranco Hondo, camino de El Vado a El Espinar, arroyos del Corvejón y de Campillejo, carretera de Majaerayo a Tamajón.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del Estado del citado Decreto prevee la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de Diciembre de 1954 y el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio, requiere a los respectivos propietarios para que, en un plazo de quince días, manifiesten si están conformes con algunas de las siguientes soluciones:

1.ª Repoblación por sus exclusivas expensas, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan, con sujeción a los planes que al efecto establezca el Patrimonio Forestal del Estado.

2.ª Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, mediante la cesión de los terrenos de su propiedad en la finca de referencia, de acuerdo con las bases contractuales cuyo modelo se expone.

3.ª Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos, en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al 4 por 100:

a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.

b) La renta líquida que de la misma se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar, se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que

se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a este Servicio, 4.ª División Hidrológico-Forestal, Monte Esquinza, 4, Madrid, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de la finca señalada a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas, que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Madrid, 16 de Abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mántaras. 1047

Confederación Hidrográfica del Tajo

Habiendo solicitado Construcciones A. M. S. A., adjudicatario de las obras de viaducto sobre el embalse de la desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca, pantano de Buendía, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado adjudicatario por los conceptos de jornales, materiales, indemnización de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confederación o la Alcaldía de Cañaveruela (Cuenca) y Alcocer (Guadalajara), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Cuenca y Guadalajara.

Madrid, 15 de Abril de 1958.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar. 1046

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Ayuntamientos

MOLINA DE ARAGON

Durante el plazo de quince días hábiles quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, relaciones de deudores y acreedores, cuenta de caudales y las cuentas con sus correspondientes justificantes del citado ejercicio.

Molina de Aragón 17 de Abril de 1958.—El Alcalde, Francisco Checa. 1155

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

AGUILAR DE ANGUITA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por

quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Anguita 15 de Abril de 1958.—El Alcalde, Félix de Andrés. 1041

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

MATARRUBIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, la cuenta general de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1957, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las observaciones y reparos que se extimen pertinentes.

Matarrubia 10 de Abril de 1958.—El Alcalde, Saturnino Serrano. 1042

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

CHILOECHES

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chiloeches 15 de Abril de 1958.—El Alcalde, Julio Gómez. 1044

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

TORETE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de segunda aportación del Ayuntamiento para construcción del segundo trozo del camino vecinal de Torete a la carretera, con los gastos anejos, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo por las personas o Entidades a que hace referencia el artículo 683 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 de la citada Ley.

Torete 11 de Abril de 1958.—El Alcalde, Claudio Sanz. 1156

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

El Casar de Talamanca, la liquidación del presupuesto municipal del año 1957, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

SIGUENZA

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado con esta fecha, en el sumario número 16 de 1958, seguido por el delito de imprudencia, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de José de Villaviciosa, número 6, a fin de recibirles declaración en referido sumario a Fernando Gastineau, de 31 años, hijo de Arturo y Julieta, domiciliado

en Boulevard de la Libertad, número 276, de Casablanca (Marruecos) y Paulette de Gastineau y Carre Martial, de 12 años, todos con el mismo domicilio de Casablanca, a fin de que en el término de diez días comparezcan a prestar declaración, bajo apercibimiento que, de no comparecer en indicado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, por el presente edicto se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Sigüenza a 9 de Abril de 1958.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 1097

Juzgado Militar Eventual de Guadalajara

Requisitoria

No habiendo comparecido ante el Consejo de Guerra que vió y falló la causa ordinaria número 34-44, en que se hallaba incurso el que fué empleado de la Base Móvil de esta capital Vicente Suárez Suárez, hijo de Manuel y Crisanta, de unos 40 años de edad, natural de Caldas (Oviedo), de profesión chofer, deberá comparecer ante este Juzgado en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, caso de ser habido, lo pongan con la mayor urgencia a disposición de este Juzgado, y en la inteligencia de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Guadalajara 16 de Abril de 1958.—El Comandante Juez Instructor, José García León. 1040

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, urbana y radioaudición, correspondiente a varios años, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1152

= Nombres de los deudores =

COPERNAL

Pilar Abad, Ambrosio García Redondo, Rufino García Redondo, José González Aguirre, Francisco Morales de Lucas, Emiliano Ranz Pascual, Francisca Sanz Castro, Raimundo Sanz Castro y Hermenegildo Simón Cuesta.

HITA

Juan Blas Blas, Narciso Mayor Delgado, Rafaela Moreno Alcántara, Feliciano Recio Bengoa, Mariano Viejo Esteban y María Yela Santamaría.

UTANDE

Vicente Munilla Ayuso.

ROMANCOS

Enrique Martín Liras, Alejandro del Monte y Gregorio Saiz Calvo.